

REAL DECRETO-LEY 9/2024, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, TRIBUTARIA, DE TRANSPORTE, Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL



[PDF de la Disposición](#)

-Se establece una revalorización de las pensiones contributivas del sistema de seguridad social y las del régimen especial de clases pasivas del estado, con carácter general, del 2,8 por ciento respecto del importe que tuvieran fijado a 31 de diciembre de 2024.

-Se fija el límite máximo establecido para la percepción de las pensiones públicas en 2025 en 3.267,60 euros mensuales o 45.746,40 euros anuales.

-Se fijan las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación en un importe anual de 7.905,80 euros.

Asimismo en los anexos de la norma se establecen las cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva para 2025.

-Se prorroga el actual **Salario Mínimo Interprofesional** hasta se apruebe uno nuevo para 2025 (artículo 87).

En materia de cotización:

-Bases mínimas: se incrementarán automáticamente en el mismo porcentaje que el SMI más un sexto.

-Bases máximas y el tope máximo se fijarán aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones a la que se le sumará una cuantía fija anual de 1,2 puntos porcentuales

-Mecanismo de equidad intergeneracional: la cotización será del 0,80%, distribuida entre empresa (0,67%) y trabajador (0,13%) cuando así proceda.

-Cotización adicional de solidaridad: desde el 1 de enero de 2025, se deberá cotizar por las retribuciones que superen la base máxima de cotización establecida para los trabajadores por cuenta ajena, hasta un 10% superior el 0,92%, superiores entre un 10% y un 50% el 1%, y superiores al 50% el 1,17%.

-Autónomos en régimen de pluriactividad: tendrán derecho a un reintegro del 50% del exceso de cotizaciones por contingencias comunes que superen los 16.672,66 euros, con un tope del 50% de las cuotas ingresadas en el régimen especial.

En materia de Seguridad social:

-Se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos, con el objetivo que desde el 1 de enero de 2025 no se proceda a la regularización de cuotas para los trabajadores autónomos que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales, complementario al sistema público, estando exentos de cotizar en función de sus rendimientos, motivo que hace innecesario la regularización de cuotas cada año.

En materia de empleo, se mantienen las medidas de que las empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos, y las que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del ET, por causas relacionadas con la invasión de ucrania y que se beneficien de apoyo público, no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.